

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

interlocutorio	1.137
Proceso	Sucesión doble Intestada
Causantes	Telesforo López y Rosaura Vélez Colorado
Interesados	Gloria Cecilia López Galvis
Radicado	05 769 40 89 001 2021 00301 00
Decisión	Declara abierto proceso de sucesión

La apoderada de la interesada dentro del término legal dio respuesta al requerimiento que le hiciera este Despacho mediante auto del 28 de septiembre de 2021. Y una vez estudiada la demanda y el escrito de subsanación de esta, se encuentra que se ajusta a las disposiciones legales contempladas en los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020. Por lo que el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes Telesforo López y Rosaura Vélez Colorado, fallecido el primero en el año 1932 y la segunda antes del año 1.949. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Se reconoce como subrogatario de los derechos herenciales que le pueden corresponder a Rosa Elvira, Joaquín Emilio, María Aura, María de los Ángeles López Vélez, esta última representada por su hija Ana del Carmen López, a la señora Gloria Cecilia López Galvis, dentro del presente proceso de sucesión.

TERCERO: Tal como lo establece el artículo 490 *ibídem*, se ordena el emplazamiento de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral, el cual se surtirá en los términos del artículo 108 de la misma codificación en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, mediante la publicación únicamente en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 490 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Medellín, comunicando la existencia del proceso. Por Secretaría líbrese el respectivo oficio.

QUINTO: Por el valor de los bienes relictos, y según el artículo 25 del citado estatuto procesal, el presente asunto es de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 140 fijado el día 08 del mes de octubre del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

JAZMÍN RINCÓN PÉREZ
Secretaria

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d3ee6ebf37bb1524cd226b117fe2135929a10c9f584e1e7a5609452d8336b87

Documento generado en 07/10/2021 03:26:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**